

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 015-2024-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE -SANTA - ANCASH

“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA
AVENIDA BREA Y PARIÑAS, PROVINCIA DEL SANTA –
ANCASH – ETAPA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 AL 12 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 27 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 015-2024-OCI/0344-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS,
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. La Entidad no cautela la ejecución de actividades de mantenimiento en obra repcionada en noviembre de 2022; situación que pone riesgo la conservación, preservación y vida útil del proyecto; lo cual, no garantizaría su sostenibilidad en el lapso del tiempo proyectado	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	11
REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO	
VII. SITUACIONAL	11
ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	11
VIII.	
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 007-2024-OCI/0344-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS,
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante oficio n.° 347-2022-CG/OC0344 de 12 de abril de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2024-017 y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el funcionamiento de obra se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control, y que ha sido ejecutado de 6 al 12 de febrero de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash y en la avenida Brea y Pariñas del mismo distrito, lugar donde se ejecutó la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL CONTROL CONCURRENTENTE

El 6 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato n.° 0030-2021-GM-MPS¹ para la ejecución de la obra, con la Constructora de Ingeniería Perú SAC en adelante “Contratista”, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por un monto de ejecución de S/2 909 018,55 (Dos millones novecientos nueve mil dieciocho con 55/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

¹ A razón de ser el ganador de la Buena Pro del procedimiento de Licitación Pública n.° 007-2021-MPS – Primera Convocatoria.

Igualmente, el 25 de setiembre de 2021 se suscribió el Contrato para el servicio de Supervisión de Obra n.º 039-2021-MPS², con el consultor Julio César Martínez Estrada³ en adelante “Supervisión” por el monto de S/128 000,00 (Ciento veinte y ocho mil con 00/100 soles).

Sobre el particular, la ejecución de la obra se inició el 2 de setiembre de 2021, estando programada su culminación para el 29 de enero de 2022; sin embargo, durante la ejecución de la misma la empresa Contratista ha solicitado once (11) ampliaciones de plazo⁴ a la Municipalidad Provincial del Santa en adelante “Entidad”, de las cuales las ampliaciones de plazo n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 fueron denegadas mediante acto resolutivo, siendo solo aprobada la ampliación n.º 7, por la ejecución de un adicional de obra⁵; originando la modificación al plazo de ejecución. El término real de ejecución fue el 7 de noviembre de 2022, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc) ⁶	Causal	Fecha reprogramada de término de obra
1	Entrega de terreno	23/08/2021	----	----	----	----
2	Inicio de la obra	02/09/2021	29/01/2022	150	----	----
3	Término real de la obra	02/09/2021	----	432		07/11/2022
3	Ampliación de plazo n.º 01 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 041-2022-GM-MPS de 8 de febrero de 2022)			25	Ejecución de mayores metrados, atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	23/02/2022
4	Ampliación de plazo n.º 02 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 051-2022-GM-MPS de 11 de febrero de 2022)			14	Ejecución de mayores metrados (sardineles peraltados)	12/02/2022
5	Ampliación de plazo n.º 03 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 106-2022-GM-MPS de 1 de marzo de 2022)			60	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	01/03/2022
6	Ampliación de plazo n.º 04 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 170-2022-GM-MPS de 30 de marzo de 2022)			40	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	10/03/2022
7	Ampliación de plazo n.º 05 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 169-2022-GM-MPS de 30 de marzo de 2022)			40	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	01/04/2022
8	Ampliación de plazo n.º 06 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 338-2022-GM-MPS de 21 de junio de 2022)			141	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	19/06/2022
9	Ampliación de plazo n.º 07 (APROBADA con Resolución Gerencial n.º 339-2022-GM-MPS de 21 de junio de 2022)			28	Ejecución de adicional con deductivo vinculante N°2 ⁷	17/07/2022
10	Ampliación de plazo n.º 08 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 431-2022-GM-MPS de 20 de julio de 2022)			23	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	*
11	Ampliación de plazo n.º 09 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 491-2022-GM-MPS de 4 de agosto de 2022)			45	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	*
12	Ampliación de plazo n.º 10 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 525-2022-GM-MPS de 18 de agosto de 2022)			55	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	*
13	Ampliación de plazo n.º 11 (DENEGADA con Resolución Gerencial n.º 670-2022-GM-MPS de 18 de octubre de 2022)			114	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista.	*

Fuente: Resoluciones Gerenciales n.ºs 041, 051, 106, 170, 169, 338, 339, 431, 491, 525 y 670-2022-GM-MPS

Elaborado por: Comisión de control

*No se ha establecido la fecha programada de término en las resoluciones Gerenciales n.ºs 431, 491, 525 y 670-2022-GM-MPS

Ahora bien, la obra, de acuerdo a las anotaciones de cuaderno de obra, tuvo como término el 7 de noviembre de 2022; es así que, el 11 de noviembre de 2022, mediante Resolución Gerencial

² Ganador de la Buena Pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 020-2022-MPS.

³ Designado como jefe de Supervisión al ingeniero César Wilder Toscano Colonia.

⁴ Esto de acuerdo a la información alcanzada por la Entidad.

⁵ Resolución Gerencial N° 264-2022-GM-MPS de 20 de mayo de 2021.

⁶ Días calendario.

⁷ Adicional con deductivo vinculante N°2

Municipal n.º 726-2022-GM-MPS, se designa al comité de recepción de obra, el cual estuvo conformado por:

CUADRO N° 2
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N°	Nombres y apellidos	Profesión	Cargo	Función en el comité
1	Jesús Rafael Rodríguez Fuentes	Ingeniero	Gerente de Infraestructura	Presidente
2	Wilmer Arnold Loyaga Vera	Ingeniero	Subgerente de Obras Públicas	Primer miembro
3	Javier Almora La Paz	Ingeniero	Jefe de Supervisión de obra	Asesor técnico

Fuente: Resolución Gerencial n.º 726-2022-GM-MPS de 11 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el 23 de noviembre de 2022, el comité de recepción de obra conjuntamente con el Contratista, se apersonaron a la obra “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”, para verificar si los trabajos ejecutados se realizaron de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente de obra, en la cual con **“Acta de Recepción de Obra”**, señalaron lo siguiente:

“Siendo las 10:00 horas del día 23 de Noviembre del 2022 en la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, nos constituimos en el lugar de la obra, para iniciar el recorrido y verificar el cumplimiento de las partidas contractuales de la obra: Luego de realizar la verificación de la ejecución de las partidas contractuales se procedió a la Recepción de la Obra antes mencionada”

Posteriormente, mediante carta n.º 001-2023/CG/JLBL de 17 de enero de 2023, el Contratista presenta la liquidación de obra a la Entidad; asimismo, con carta n.º 46-2023-GI-MPS de 30 de enero de 2023 el gerente de Infraestructura, solicitó al supervisor, la revisión de la liquidación de obra del Contratista; al respecto, con carta n.º 001-2023-JCME/RL de 31 de enero de 2023, el supervisor devuelve la liquidación de obra a la Entidad, informando que *“No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”*; al respecto, mediante informe n.º 069-2023-DTLO-GI-MPS de 6 de febrero de 2023, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, recomienda verificar la fecha de solicitud del arbitraje por parte del Contratista que da inicio a la controversia.

Al respecto, mediante informe n.º 59-2023-GI-MPS de 8 de febrero de 2023, el gerente de Infraestructura informó al Gerente Municipal que no procede liquidar la obra mientras exista controversias pendientes de solución; ahora bien, mediante carta n.º 045-2023-GM-MPS de 9 de febrero de 2023, el Gerente Municipal, comunicó al Contratista, la improcedencia de la liquidación de contrato de obra, en razón que existe una demanda arbitral ante el centro de Arbitraje y Solución de Controversias AVIRIS

Sobre el particular, mediante oficio n.º 000095-2024-CG/OC0344 de 22 de enero de 2024 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, solicitó al Procurador Público de la Municipalidad Provincial del Santa, el estado situacional del arbitraje entre el Contratista y la Entidad; por lo cual, mediante oficio n.º 15-2024-PPM-MPS de 26 de enero la procuraduría informó lo siguiente:

“Como consecuencia de la solicitud de inicio de arbitraje, la Procuraduría Pública se apersono al proceso a fin de contestar dicha solicitud, asimismo, a la fecha se ha cumplido con registrar en el SEACE así como informar a Contralor General de la República, como el ultimo estado

mediante la Resolución N° 03 se otorga al Contratista a fin de que cumpla con pagar de las detracciones a su cargo y nos corre traslado de la demanda para absolución correspondiente”

De lo anteriormente mencionado, el Procurador Público de la Entidad indica que a la fecha existe la demanda arbitral solicitada por el Contratista la cual se encuentra pendiente de resolución.

Finalmente, es preciso indicar que la obra se encuentra en la fase de “Funcionamiento”, correspondiendo al último hito de control, el cual estuvo a cargo de la comisión de control acreditada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad y comprendió efectuar visitas in situ y evaluación documentaria de las siguientes actividades:

- Revisión los documentos que conforman la liquidación de obra
- Verificar las condiciones de funcionamiento de la obra.
- Visita de campo el 6º de febrero de 2024 por la comisión de control concurrente.
- Verificar resultados de Laudo arbitral y liquidación de obra

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física a obra y de la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, referida a la ejecución de la obra “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se detalla a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN OBRA RECEPCIONADA EN NOVIEMBRE DE 2022; SITUACIÓN QUE PONE RIESGO LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO; LO CUAL, NO GARANTIZARÍA SU SOSTENIBILIDAD EN EL LAPSO DEL TIEMPO PROYECTADO

a) Condición

El 6 de febrero de 2024, durante la visita realizada por la comisión de control a la obra “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”, registrada mediante acta n.º 001-2024-OCI-BREA Y PARIÑAS, cuya finalidad era constatar el estado situacional de su infraestructura, a razón que la mencionada obra se encuentra recepcionada por la Entidad, de acuerdo al Acta de recepción de obra de 23 de noviembre de 2022. En dicha visita se pudo advertir, desgaste de la señalización horizontal (línea de borde, línea de carril, línea de cruce peatonal y flechas) en el pavimento, desgaste de las marcas planas de los sardineles peraltados ubicados entre las áreas verdes y el pavimento, ausencia y secado de grass natural en las áreas verdes, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

⁸ Acta de Inspección Física n.º 1-2024-OCI-MPS/BREA Y PARIÑAS.

Avenida Brea y Pariñas, cuadra 6
Desgaste de señalización horizontal

Imagen n.º 1	Imagen n.º 2
	
Descripción: Se visualiza desgaste de las marcas del pavimento línea de borde y cruce peatonal	Descripción: Se visualiza desgaste de las marcas del pavimento, línea de borde

Fuente: Acta n.º 001-2024-OCI-MPS/ BREA Y PARIÑAS de 6 de febrero de 2024

Avenida Brea y Pariñas, cuadra 6
Desgaste de señalización horizontal

Imagen n.º 3	Imagen n.º 4
	
Descripción: Se visualiza desgaste de las marcas del cruce peatonal	Descripción: Se visualiza desgaste de las marcas del pavimento (línea de borde, línea de carril y flechas direccionales) y gras seco

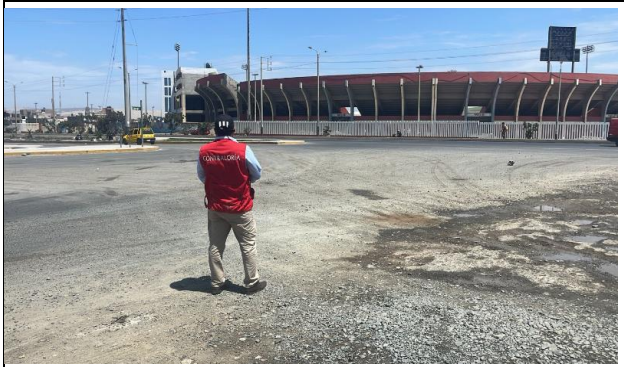
Fuente: Acta n.º 001-2024-OCI-MPS/ BREA Y PARIÑAS de 6 de febrero de 2024

Avenida Brea y Pariñas, cuadra 3 y 1
Pérdida de tacho de basura y grass seco

Imagen n.º 5	Imagen n.º 6
	
Descripción: Se visualiza la pérdida de tacho de basura en la cuadra 3	Descripción: Se visualiza grass seco en la cuadra 1

Fuente: Acta n.º 001-2024-OCI-MPS/ BREA Y PARIÑAS de 6 de febrero de 2024

Avenida Brea y Pariñas, cuadra 1
Desgaste de marcas en pavimento

Imagen n.º 7	Imagen n.º 8
	
Descripción: Se visualiza desgaste de las marcas del pavimento (línea de borde, línea de carril y flechas direccionales)	Descripción: Se visualiza desgaste de las marcas del pavimento (línea de borde, línea de carril y flechas direccionales)

Fuente: Acta n.º 001-2024-OCI-MPS/ BREA Y PARIÑAS de 6 de febrero de 2024

Al respecto, el artículo 41° de la Directiva General del Sistema Multianual y Gestión de Inversiones⁹, regula la Fase de funcionamiento del ciclo de inversión, que comprende la Operación y mantenimiento de las inversiones, en los numerales 1 y 2, menciona que, culminada la fase de ejecución del proyecto, se inicia el servicio de la inversión, siendo la Entidad la encargada de prever fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

Sobre el particular, el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, en el numeral 3.1 establece que *“las marcas en el pavimento (...) tienen por finalidad complementar los dispositivos de control del tránsito, tales como las señales verticales, semáforos y otros, puesto que tiene la función de transmitir instrucciones y mensajes que otro tipo de dispositivo no lo puede hacer de forma efectiva”*; asimismo, la misma normativa en el numeral 3.5 indica que el empleo de las marcas en el pavimento sirven *“para regular o reglamentar la circulación, advertir y guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la operación vehicular y seguridad vial”*.

De la misma forma, la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos en su numeral 6.1 del Capítulo 6 Mantenimiento de Pavimentos, menciona que estos se realizan con la finalidad de conservar la infraestructura urbana, manteniendo el orden, la circulación y el tránsito. Adicionalmente, señala cuatro (4) tipos de actividades de mantenimiento, clasificadas en términos de su frecuencia, entre ellos, el Mantenimiento periódico, que es requerido a intervalos de algunos años, mencionando al sellado de toda la superficie, reparación de bermas y señalización superficial (pintado).

En consecuencia, se advierte que habiendo transcurrido más de un (1) año de la recepción de la obra, la Entidad a la fecha de la elaboración del presente informe, no habría ejecutado actividades de mantenimiento para conservar la infraestructura con la cual se podría garantizar su sostenibilidad, preservar su uso y vida útil.

⁹ Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 31 de diciembre de 2018

b) Criterio

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, vigente desde el 1 de enero de 2019**

“(…)

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 *En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la Entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.*

18.2 *Corresponde a las referidas Entidades:*

1. *Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.*

“(…)”.

- **Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010**

“(…)”

CAPÍTULO 6

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

6.1 OBJETO

Este Capítulo tiene por objeto regular los aspectos técnicos relacionados con el mantenimiento de los pavimentos, con la finalidad de conservar la infraestructura urbana, manteniendo el orden, la circulación y el tránsito; así como uniformizar los criterios de mantenimiento y rehabilitación.

6.2 RESPONSABILIDAD POR LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

Corresponde a las Municipalidades y comprende principalmente cinco responsabilidades:

- a) *Planeamiento del programa anual, incluyendo la provisión de los recursos y el presupuesto necesarios.*
- b) *Disponer que los fondos sean asignados adecuadamente en toda la Red Vial y decidir las prioridades.*
- c) *Programar y autorizar los trabajos.*
- d) *Responsabilizarse de que las cuadrillas involucradas en el mantenimiento lo hagan de manera adecuada y efectiva.*
- e) *Monitorear la calidad y efectividad de las actividades de mantenimiento.*

6.3 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Aparte de la Rehabilitación que es el refuerzo estructural del pavimento cuando ha cumplido su Vida de Servicio, hay cuatro actividades de mantenimiento, que se clasifican en términos de su frecuencia:

- a) *Mantenimiento rutinario, requerido de manera continua en todas las vías, independientemente de sus características o volumen del tráfico. Por ejemplo:*

barrido, corte de grass, limpieza de drenes y cunetas, mantenimiento de alcantarillas y mantenimiento de la señalización.

- b) *Mantenimiento recurrente, requerido a intervalos pre establecidos durante el año, con una frecuencia que depende del volumen del tráfico. Por ejemplo: reparación de baches y bordes, sellado de grietas.*
- c) **Mantenimiento periódico, requerido a intervalos de algunos años. Por ejemplo: sellado de toda la superficie, reparación de bermas y señalización superficial (pintado).** [El énfasis es agregado]
- d) *Mantenimiento urgente, necesario para hacer frente a emergencias y problemas que requieren acción inmediata, cuando bloquean una vía. Por ejemplo: remoción de obstáculos, colocación de señales de peligro y trabajos diversos.*

➤ **Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carretera, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 16-2016-MTC/14, vigente desde el 25 de junio de 2016**

(...)

CAPITULO I

GENERALIDADES

(...)

1.6 CONSIDERACIONES

(...)

1.6.5 Conservación o mantenimiento

La conservación o mantenimiento de los dispositivos y de su entorno debe asegurar su visibilidad, legibilidad, retrorreflectividad y color en todo momento. Los dispositivos limpios, legibles, adecuadamente localizados y en buenas condiciones de funcionamiento, llaman la atención, inspiran respeto de los conductores y peatones y por tanto, contribuyen a la seguridad vial.

(...).

CAPITULO 3

MARCAS EN EL PAVIMENTO O DEMARCACIONES

3.1 GENERALIDADES

Las Marcas en el Pavimento o Demarcaciones, constituyen la señalización horizontal y está conformada por marcas planas en el pavimento, tales como líneas horizontales y transversales, flechas, símbolos y letras, que se aplican o adhieren sobre el pavimento, sardíneles, otras estructuras de la vía y zonas adyacentes.

(...) La Marcas en el Pavimento, también tienen por finalidad complementar los dispositivos de control del tránsito, tales como las señales verticales, semáforos y otros, puesto que tiene la función de transmitir instrucciones y mensajes que otro tipo de dispositivo no lo puede hacer de forma efectiva.

Para que las Marcas en el Pavimento cumpla su función adecuadamente requieren uniformidad respecto a sus dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

(...).

3.2 FUNCIÓN

Se emplean para regular o reglamentar la circulación, advertir y guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la operación vehicular y seguridad vial.

(...).

3.4 RETRORREFLECTANCIA DE LAS MARCAS EN EL PAVIMENTO

La retrorreflectancia es la propiedad de un material que permite que las Marcas en el Pavimento sean claramente visibles durante la noche y en condiciones climáticas severas durante el día al ser iluminadas por las luces de los vehículos que generan ángulos de iluminación y observación (...).

3.5 MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO

Las marcas planas en el pavimento están constituidas por líneas horizontales y transversales, flechas, símbolos y letras, que se aplican o adhieren sobre el pavimento, sardineles, otras estructuras de la vía y zonas adyacentes. [El énfasis es agregado]

Se emplean para delimitar carriles y calzadas, indicar zonas con y sin prohibición de adelantar o cambiar de carril, zonas con prohibición de estacionamiento; delimitar carriles de uso exclusivo para determinados tipos de vehículos tales como carriles exclusivos para el tránsito de bicicletas, motocicletas, buses y otros. (...).

3.5.7 Clasificación

Marcas planas en el pavimento

- **Línea de borde de calzada o superficie de rodadura**
- **Línea de carril**
- Líneas canalizadoras de tránsito
- Líneas demarcadoras de entradas y salidas
- Líneas de transición por reducción de carriles
- Línea de pare
- **Líneas de cruce peatonal**
- Demarcación de espacios para estacionamiento
- Demarcación de no bloquear cruce en intersecciones
- Demarcación para intersecciones tipo Rotonda o Glorieta
- Otras demarcaciones
- **Palabras, símbolos y leyendas [Énfasis agregado]**
- Línea central

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 31 de diciembre de 2018

“(…)

CAPÍTULO VI

FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento

- 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...).
- 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la Entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas Entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.
(...)"

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La Entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso.

41.2 La Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.
(...)"

➤ **Formato N° 07-A, registrado el 22 de marzo de 2019**

"(...)

11. Documento Técnico

(...)

RESUMEN EJECUTIVO

(...)

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

En la evaluación social se ha determinado, que la metodología a emplear es la Evaluación Costo Beneficio, en el que se consideró un horizonte de 10 años, y una tasa social de 8%, los costos a precios privados y sociales para determinar la rentabilidad social del proyecto, se utilizó el valor actual de los costos totales VAN, y el TIR

(...)

SUSTENTO DEL ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD

ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

(...)

Se suscribe la presente Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento que asumirá la Municipalidad Provincial del Santa, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH"**. Dicho compromiso es para mantener operativo el citado proyecto, durante el horizonte de evaluación que son 10 años de acuerdo como se indica en el estudio, para tal efecto se realizarán trabajos de mantenimiento rutinario y periódico, luego que este sea viabilizado, con la única finalidad de asegurar la sostenibilidad de la inversión

(...)

FOMATO 7-A

6. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

6. Operación y mantenimiento:										
Fecha prevista de inicio de operación	12/2019									
Horizonte de evaluación (años)	10									
	Periodos									
Costos (soles)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02	140,859.02
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto										
Operación	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04	113,831.04
Mantenimiento	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44	132,013.44

(...)”.

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, pone riesgo la conservación, preservación y vida útil del proyecto; lo cual, no garantizaría su sostenibilidad en el lapso del tiempo proyectado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado “Fase de Funcionamiento”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 013-2022-OCI/0344-SCC

- La Entidad no cautela que la ejecución de las partidas 02.02.03 Mejoramiento de terreno de fundación con piedra zarandeada tam. máx. 4” a 6” y 02.02.04 Mejoramiento de terreno de fundación con piedra zarandeada tam. Máx. 2” a 3”, se desarrollen bajo las especificaciones técnicas y planos señalados en el expediente técnico, poniendo en riesgo la calidad y vida útil de la obra; asimismo, el incumplimiento de estipulaciones contractuales.
- La Entidad no cautela el cumplimiento de las medidas de prevención, responsabilidad ante el público y acciones para dar respuesta al riesgo, durante la ejecución de obra, situación que afecta la seguridad y salud de la población beneficiaria.
- La Entidad no cautela la culminación de obra en el plazo establecido en el contrato, lo cual pone en riesgo que no se apliquen las penalidades por retrasos injustificados, además, se vea afectada la calidad de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la “Fase de Funcionamiento”, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la obra “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la “Fase de Funcionamiento”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 27 de febrero de 2024

Gustavo Adolfo Jara Rodríguez
Supervisor
Comisión de Control

Sheila Mabel Legendre Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Marcos Manuel Villavicencio Sáenz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 27 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000244-2024-CG/OC0344

Señor:
Luis Fernando Gamarra Alor
Alcalde
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

- Asunto** : Notificación de Informe de Informe de Control Concurrente n.° 015-2024-OCI/0344-SCC
- Referencia** : a. Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 – Fase de Funcionamiento de la obra "Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en Informe de Control Concurrente N° 015-2024-OCI/0344-SCC en dieciocho (18) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marcos Manuel Villavicencio Saenz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(MVS/sls)
Nro. Emisión: 00390 (0344 - 2024) Elab:(U64026 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UPAXCRA**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000244-2024-CG/OC0344

EMISOR : SHEILA MABEL LEGENDRE SALAZAR - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2 ¿ Fase de Funcionamiento de la obra "Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa ¿ Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en Informe de Control Concurrente N°015-2024-OCI/0344-SCC en dieciocho (18) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/0344
2. OFICIO-000244-2024-OC0344
3. INFORME N.º 015-2024-OCI/0344-SCC

NOTIFICADOR : SHEILA MABEL LEGENDRE SALAZAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000244-2024-CG/OC0344

EMISOR : SHEILA MABEL LEGENDRE SALAZAR - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL
CONCURRENTE

N° FOLIOS : 19

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2 ¿ Fase de Funcionamiento de la obra "Mejoramiento integral de la avenida Brea y Pariñas, distrito de Chimbote, provincia de Santa ¿ Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en Informe de Control Concurrente N°015-2024-OCI/0344-SCC en dieciocho (18) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000244-2024-OC0344
2. INFORME N.º 015-2024-OCI/0344-SCC

